

HACE PRESENTE - SOLICITA

Señor/a Juez/a:

PABLO DANIEL RODRIGUEZ LAURTA por la participación acordada en estos autos caratulados "RODRIGUEZ LAURTA, PABLO DANIEL C/ GIARDINA, LUNA MICAELA - RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE NNA - EXPTE. N° 13242949", respetuosamente ante V.S. comparezco y digo:

I.) OBJETO

Que vengo por la presente con motivo de la solicitud de restitución internacional de mi hijo, Pedro Teodoro Rodríguez Laurta, a los fines de poner en su conocimiento la existencia de prueba esencial para dirimir el fondo de la controversia a estudio por el tribunal, así como de una serie de irregularidades procesales que han vulnerado el debido proceso y afectan directamente la adecuada tramitación del expediente.

a) HECHO NUEVO - PRUEBA DETERMINANTE NO INCORPORADA

El pasado 24 de Diciembre del 2024 tomo conocimiento a través de mi letrado patrocinante que elementos de prueba centrales para este proceso provistos oportunamente por esta parte no fueron incorporados al expediente y se encuentran excluidos en su mérito probatorio.

En el mes de octubre del corriente año, en tiempo y forma, proporcioné a la asesora letrada **dos correos electrónicos y un mensaje de Telegram que acreditan la existencia de un acuerdo entre las partes respecto de la residencia habitual del menor en Uruguay**, así como la colaboración de la demandada en los trámites administrativos pertinentes.

A continuación el detalle de la prueba referenciada:

1. Captura de pantalla de un email enviado por la demandada al demandante el 5 de Julio del 2023, estando en Uruguay. En este correo la demandada manifiesta *"Esos papeles creo que los voy a conseguir la próxima vez que volvamos a Córdoba. Muchos no los tengo acá conmigo y dicen que tienen que ser original"*. Como consta en la captura, este email es en respuesta a un enlace a un artículo titulado "Requisitos para obtener la residencia uruguaya siendo argentino".

2. Captura de pantalla de un email enviado por la demandada al demandante el 3 de Julio del 2023, estando en Uruguay. En este correo la demandada le envía al demandado un listado de documentos requeridos



para tramitar la residencia en Uruguay como consta en el portal oficial del estado uruguayo.

3. Captura de pantalla de mensajes de Telegram enviados por la demandada al demandado el 7 de Octubre del 2023, estando ella ya en Córdoba con el niño, en uno de los cuales manifiesta estar sacando turno para obtener los mencionados papeles para tramitar la residencia.

Esta omisión reviste especial gravedad, en tanto que **dichas pruebas resultan cruciales para dirimir el fondo de la controversia** que actualmente ocupa la atención de este tribunal: si la residencia habitual de Pedro Teodoro Rodríguez Laurta se había trasladado o no a Uruguay al momento de la presunta sustracción del menor. Dichos elementos acreditan la existencia de un acuerdo tácito entre los progenitores, vigente al menos desde Julio de 2023, para radicar de forma permanente al niño en territorio uruguayo.

La falta de incorporación de estas pruebas esenciales genera una distorsión significativa en el análisis de los hechos y en la evaluación de la prueba, afectando no solo mi derecho a una valoración íntegra de los elementos probatorios disponibles, sino también la capacidad del tribunal para dictar una resolución justa y debidamente fundamentada sobre un aspecto crucial del caso.

b) PRUEBA TESTIMONIAL PREVIAMENTE OMITIDA Y DIFICULTADES DE ACCESO AL EXPEDIENTE

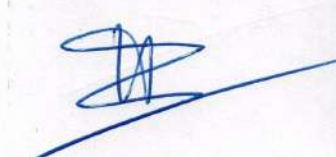
Cabe mencionar que me encuentro impedido de acceder de manera presencial al expediente por encontrarme radicado en el exterior situación que limita mi capacidad de verificar la incorporación de la prueba. Que asimismo se me ha negado la posibilidad de acceder al mismo digitalmente, motivo por el cual mi capacidad de seguir las actuaciones se encuentra limitada, situación que explica la oportunidad de esta presentación.

Es relevante asimismo recordar que además de haberse omitido la presentación de la prueba esencial referenciada en el punto I a), fue omitida previamente la prueba testimonial ofrecida junto a la solicitud de restitución presentada ante la Autoridad Central de Uruguay.

II. SOLICITUD DE ADMISIÓN DE PRUEBAS

En virtud de las irregularidades señaladas, solicito respetuosamente a Su Señoría:

1. Que se autorice a esta parte a adjuntar la prueba pendiente de incorporación:



- La **prueba esencial** consistente en **2 capturas de correos electrónicos y una de mensajes de telegram** que acreditan el acuerdo entre las partes respecto a la residencia habitual del menor en Uruguay.
- Demás pruebas secundarias de la residencia habitual del niño en Uruguay detalladas en el literal IV.

Formulo esta solicitud con el propósito de garantizar una valoración completa de las pruebas y contribuir a la resolución fundada y equitativa de la presente causa.

III. INTERFERENCIA INDEBIDA POR PARTE DE LA SRA. GIARDINA CON TESTIGOS

En un hecho grave que afectó de manera directa el curso del proceso, el pasado 7 de Noviembre del 2024, la Sra. LUNA GIARDINA (parte demandada) envió al Sr. LUIS EDINSON RODRIGUEZ REDONDO, testigo citado por esta parte, un documento legal obtenido de manera cuestionable con el evidente propósito de **disuadir al testigo de prestar su declaración**, lo que constituye una interferencia indebida en este proceso.

Como consecuencia de esta interferencia, el Sr. RODRIGUEZ REDONDO sufrió una crisis nerviosa, requiriendo atención médica. Esta perturbación directa, inducida por la Sra. GIARDINA, **provocó que el mencionado testigo desistiera de prestar declaración ante Vuestra Señoría**, lo que representa una vulneración del derecho a la prueba y la integridad del proceso judicial.

Cabe mencionar que, mediante el envío de información contenida en un expediente personalísimo, cuyo contenido revela una clara intención de presionar al testigo, la Sra. GIARDINA podría configurar nuevamente un acto de coacción, conducta ya denunciada previamente. En ese sentido, se deja planteada esta circunstancia para consideración de Su Señoría, con el objetivo de resguardar la integridad del procedimiento judicial.

IV. PRUEBA

1. Prueba esencial del acuerdo existente entre las partes sobre la radicación del niño en Uruguay

1.a Un correo electrónico enviado desde la casilla "lunagiardina1410@gmail.com" perteneciente a la demandada y dirigido a la casilla "pablo@vcontenidos.com" perteneciente al demandado con fecha del **5 de Julio del 2023**, estando ambos en Uruguay en ese momento. En este correo la demandada manifiesta **"Esos papeles**



creo que los voy a conseguir la próxima vez que volvamos a Córdoba. Muchos no los tengo acá conmigo y dicen que tienen que ser original". Como consta en la captura, este email es en respuesta a un enlace a un artículo titulado "Requisitos para obtener la residencia uruguaya siendo argentino".

(https://drive.google.com/file/d/1eTmwte81bYqiEjMNEbcue2U9-CO383J8/view?usp=drive_link)

1.b Un correo electrónico enviado desde la casilla "lunagiardina1410@gmail.com" perteneciente a la demandada y dirigido a la casilla "pablo@vcontenidos.com" perteneciente al demandado con fecha del **3 de Julio del 2023**, estando también ambos en Uruguay en ese momento. En este correo la demandada le envía al demandado un listado de **documentos requeridos para tramitar la residencia en Uruguay** como consta en el portal oficial del estado uruguayo.

(<https://drive.google.com/file/d/1G2nHN1gimpjoS6s8V-ess8Zy1Zb4IKli/view?usp=sharing>)

1.c Mensajes de texto enviados mediante la aplicación Telegram desde la cuenta asociada en aquel momento al teléfono +59897097158 utilizado por el niño PEDRO TEODORO RODRIGUEZ LAURTA y la Sra. LUNA GIARDINA (parte demandada), agendado como "Pedro y Luna", y registrado con el usuario @LuGiardina, al teléfono +5493517423253 utilizado por mi, PABLO RODRIGUEZ LAURTA, el día 7 de Octubre del 2023 estando La Sra. GIARDINA ya en Córdoba con el niño, en uno de los cuales **manifiesta estar sacando turno para obtener los mencionados papeles para tramitar la residencia.**

(https://drive.google.com/file/d/1n2-oK7JCwcAlJbYbXKf9nX_0IFw5VESn/view?usp=sharing)

2. Prueba secundaria de la residencia habitual del niño en Uruguay.

3.a. Constancia de asistencia médica del niño en Uruguay fechada al 6 de Junio del 2022 en el Hospital Evangélico de la ciudad de Montevideo.

(<https://drive.google.com/drive/folders/1MYaPzedKnfhKxAAZgDsfUVaqsAAyT8GQ>)

3.b. Captura de pantalla de un email enviado por la demandada al demandante el 3 de Septiembre del 2023 en la que le facilita el teléfono de una niñera en Uruguay "para tenerla a mano"

(https://drive.google.com/file/d/1GttiJB_FbMaYt3APirxrGi41B0s9B97M/view?usp=sharing).

3. Prueba de irregularidades procesales y obstaculización de testimonios.

2.a. Fragmento de conversación telefónica con la asesora letrada ocurrida el 22 de Octubre del 2024, que evidencia el conocimiento de la prueba omitida por parte de la asesora.



(<https://drive.google.com/file/d/1QQXGm7GvCHpa3z1F3MTyTPDvXXZMVKqM/view?usp=sharing>)

2.b. Fragmento de la misma conversación telefónica, en el que transmito a la asesora la centralidad de probar el acuerdo entre las partes para trasladar la residencia del niño a Uruguay y la facilidad de probarla con la evidencia que le había proporcionado.

(<https://drive.google.com/file/d/1kDhkAvyKZZZzy3P8h1fKWlexQI3l4koN/view?usp=sharing>)

2.c. Mensaje de Whatsapp enviado al Sr. Luis Rodriguez Redondo por la demandada adjuntando el documento judicial obtenido de forma presuntamente ilícita, con el objetivo de quebrar su voluntad de dar testimonio en esta causa.

(<https://drive.google.com/file/d/1TZ0S0hKEVKR7uyHXGh20eX73A95OqVn5/view?usp=sharing>)

2.d Documento judicial perteneciente al expediente de cambio de apellido referenciado en el presente escrito.

(<https://drive.google.com/file/d/1nodSuU8P0M7KezYon2HN3NA5x8hJJ3iY/view?usp=sharing>)

2.e. Captura de pantalla del perfil de Whatsapp Business de la Sra. Giardina en el dispositivo móvil del Sr. Rodriguez Redondo la cual acredita la propiedad de esta cuenta por parte de la Sra. Giardina.

(<https://drive.google.com/file/d/1Nxsk61YpLuSPeM9LApqcucTKAPYYphCV/view?usp=sharing>)

V. SOLICITA

Por todo lo expuesto, solicito respetuosamente:

1. Que se tenga por manifestada la existencia de las irregularidades procesales descritas.
2. Que se admita y agregue la prueba ofrecida, autorizando su incorporación al expediente a fin de posibilitar una evaluación completa y adecuada de los hechos y sus implicancias.
3. Que se dispongan las medidas que Su Señoría estime pertinentes para garantizar el pleno respeto al debido proceso y la correcta administración de justicia.

Proveer de conformidad.

POR SER DE LEY


Pablo R. Carrizo
DNI 96086444